RESOLUCIÓN

Resolución Nº 221 de fecha 13-01-99, que deroga la Resolución 219 del 10-06-98, referente a los requisitos a exigir a los miembros del Personal Docente y de Investigación de la UCV para el ascenso a las categorías de Asociado y Titular en el Escalafón Universitario.

Anexo a los Reglamentos y Resolución citados se incluye el cuadro de Títulos a exigir a los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela, para el ascenso a las categorías de Asociado y Titular en el Escalafón Universitario y para quienes aspiren a ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario o Decano en la Universidad Central de Venezuela.

RESOLUCIÓN Nº 221

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LAUNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 numerales 18 y 21 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO:

La necesidad de resolver la situación de un grupo numeroso de profesores de la Universidad Central de Venezuela, cuyo ascenso a la categoría de Asociado no se ha hecho efectivo por no cumplir el requisito pautado en la Ley, de poseer el título de Doctor;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario especificar claramente cuáles son las carreras a cuyos graduados corresponde exigir título de Doctor y cuáles son aquéllas a cuyos graduados no corresponde hacer tal exigencia.

CONSIDERANDO:

Que en el caso de los estudios de Doctorado de reciente creación, resultaría contrario a Derecho exigir título doctoral a los graduados en la respectiva especialidad antes de que haya transcurrido un lapso suficiente para obtener dicho título;

ACUERDA:

- 1. Exigir el título de Doctor para el ascenso a las categorías de Profesor Asociado y Titular en la Universidad Central de Venezuela, a partir de la presente fecha, sea cual sea la Facultad en la que el Profesor preste sus servicios, siempre y cuando existan cursos de Doctorado en la especialidad correspondiente al aspirante en la UCV.
- 2. En el caso de los profesores que aspiren al ascenso a Profesor Asociado y Titular, sin poseer el título de Doctor, por no dictarse el mismo en la especialidad correspondiente en la UCV, se exigirá el máximo título académico que ofrece la UCV en la especialidad correspondiente, conforme al cuadro que al respecto aprobará el Consejo Universitario, el cual será parte integrante de esta Resolución.

Parágrafo Único: A los efectos de la aplicación de esta Resolución, se entenderá por "especialidad" la carrera aprobada por el aspirante al ascenso. Así mismo, que el área del conocimiento a la cual corresponde la carrera queda íntegramente cubierta por el área del conocimiento a la cual corresponde el Doctorado.

- 3. En el cuadro a cuya elaboración se refiere el artículo anterior, queda establecido que dicho título deberá exigirse a los graduados en aquellas carreras cuyas áreas de conocimiento estén incluidas dentro del área de un Doctorado, Maestría o Especialización que se dicte en la UCV. En cambio, queda establecido que el título de Doctor, Magister Scientiarum o Especialista no deberá exigirse a los graduados en carreras cuyas áreas de conocimiento no sean abarcadas totalmente por cursos de Doctorado, Maestría o Especialización que cubran sólo parte de las mismas.
- 4. En el caso de graduados en carreras a las cuales correspondan Doctorados Escolarizado, Genérico o Individualizado, que se otorguen en la UCV, el título de Doctor sólo podrá exigirse al cumplirse, a partir del inicio de la actividad docente del curso en referencia un período de por lo menos dos (2) años más que el tiempo mínimo necesario para completar la escolaridad del respectivo Curso. (En el caso de haberse interrumpido la actividad docente de un curso de Doctorado, Maestría o Especialización por un (1) año, o por un período mayor, el lapso al cual se refiere este artículo empezará a contarse a partir del reinicio de la actividad docente en referencia)
- 5. En el cuadro al cual se hace referencia en el Artículo 2º de este Reglamento, se señalará que a los graduados en carreras en las que no corresponda exigir el título de Doctor, de Magister Scientiarum o de Especialista, se les deberá exigir el título de Licenciado o equivalente.
- 6. Queda expresamente entendido que la exigencia del título de Doctor, Magister o Especialista en la especialidad correspondiente, se hará conforme al título de Pregrado que posea el miembro del Personal Docente y de Investigación, independientemente de la Facultad o Dependencia en la que ejerza sus funciones dentro de la Universidad.
- 7. Esta Resolución deja sin efecto el numeral 2º de la Resolución Nº 202 de fecha 17-04-96 y deroga la Resolución Nº 219 del Consejo Universitario de fecha 10-06-98.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

8. Con esta medida se regulariza la situación de los profesores cuyos trámites de ascenso académico a Asociado y Titular están paralizados. En consecuencia se autoriza a la Comisión Especial a proceder a la revisión de los expedientes correspondientes conforme a los criterios aquí establecidos, para así formalizar los ascensos respectivos.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

TÍTULOS A EXIGIR PARA EL ASCENSO A LAS CATEGORÍAS DE ASOCIADO Y TITULAR, Y PARA SER CANDIDATO A RECTOR, VICERRECTOR, SECRETARIO O DECANO:

FACULTAD:	ESCUELA:	MENCIÓN/ESPECIALIDAD EN EL PREGADO:	TITULO A EXIGIR:
Agronomía			
8 • • • •	Agronomía	Ingeniero Agrónomo	Doctor
Arquitectura y			
Urbanismo			
Cibanismo	Arquitectura	Arquitecto	Arquitecto
Ciencias	7 inquitectura	Miquitecto	riiquiteeto
Cicicias	Biología	Lic. Mención Biología	Doctor
	Biologia	Celular	
		Lic. Mención Botánica	Doctor
		Lic. Mención Ecología	Doctor
		Lic. Mención Zoología	Doctor
		Lic. Mención Ciencia y	Magister
		Tecnología de Alimentos	-
	Computación	Lic. en Computación	Doctor
	Física	Lic. en Física	Doctor
	Química	Lic. en Química	Doctor
	3.5 / //	Lic. en Geoquímica	Doctor
~	Matemática	Lic. en Matemática	Doctor
Ciencias Económicas			
y Sociales			
	Administración y Contaduría	Lic. Administración Comercial	Magister
		Lic. Contaduría Pública	Licenciado
	Antropología	Antropólogo	Antropólogo
	Economía	Economista	Magister
	Estadística y Ciencias Actuariales	Lic. Ciencias Actuariales	Lic. Ciencias Actuariales
		Lic. Ciencias Estadísticas	Magister
	Estudios Internacionales	Lic. Estudios Internacionales	Especialista
	Sociología	Sociólogo	Sociólogo
	Trabajo Social	Lic. Trabajo Social	Lic. Trabajo Social
Ciencias Jurídicas y Políticas		-	
	Derecho	Abogado	Doctor
	Estudios Políticos y Administrativos	Lic. en Estudios Políticos y Administrativos	Doctor
Ciencias Veterinarias			
	Ciencias Veterinarias	Médico Veterinario	Magister
Farmacia			
	Farmacia	Farmacéutico	Farmacéutico

FACULTAD:	ESCUELA:	MENCIÓN/ESPECIALIDAD EN EL PREGADO:	TITULO A EXIGIR:
Humanidades y Educación			
	Artes	Lic. en Artes	Magister
	Bibliotecología y Archivología	Lic. en Bibliotecología	Especialista
		Lic. en Archivología	Especialista
	Comunicación Social	Lic. en Comunicación Social	Especialista
	Educación	Lic. en Educación	Magister
	Filosofía	Lic. en Filosofía	Magister
	Geografía	Lic. en Geografía	Magister
	Historia	Lic. en Historia	Magister
	Idiomas Modernos	Lic. en Idiomas Modernos	Magister
	Letras	Lic. en Letras	Magister
	Psicología	Lic. en Psicología	Magister
Ingeniería			
	Ingeniería Civil	Ingeniero Civil, Mención Estructuras	Doctor
		Ingeniero Civil, Mención Hidráulica	Magister
		Ingeniero Civil, Mención Sanitaria	Magister
		Ingeniero Civil, Mención Vías de Comunicación	Especialista
		Ingeniero Geodesta	Ingeniero
		Ingeniero Hidrometeorologista	Ingeniero
	Ingeniería Eléctrica	Ingeniero Electricista	Magister o Especialista
	Geología, Minas y Geofísica	Ingeniero Geólogo	Doctor
		Ingeniero Geofísico	Magister
		Ingeniero de Minas	Ingeniero
	Ingeniería Mecánica	Ingeniero Mecánico	Magister
	Ingeniería Metalúrgica y Cs. de los Materiales	Ingeniero Metalúrgico	Doctor
	Ingeniería de Petróleo	Ingeniero de Petróleo	Ingeniero
	Ingeniería Química	Ingeniero Químico	Magister
Medicina			
	Bioanálisis	Lic. en Bioanálisis	Lic. en Bioanálisis
	Enfermería	Lic. en Enfermería	Lic. en Enfermería
	Medicina José M.Vargas	Médico Cirujano	Magister o Especialista
	Medicina Luis Razetti	Médico Cirujano	Magister o Especialista
	Nutrición y Dietética	Nutricionista	Lic. En Nutrición y Dietética
Odontología			
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Odontología	Odontólogo	Odontólogo

Este Cuadro será revisado y actualizado cada año por el Consejo Universitario de la UCV.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 28 de enero de 1999.

Caracas, 10 de junio de 2004

Ciudadano Prof. FREDDY GARCÍA FLORES Coordinador de la Comisión Central Clasificadora Universidad Central de Venezuela Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de acusar recibo de su oficio № CCC-0253-04 de fecha 20-04-04, y en tal sentido, le informo que el Consejo Universitario en la Sesión del día 09-06-04 conoció y discutió la situación planteada por el ciudadano Rector, Profesor Giuseppe Giannetto, en relación con la actualización del Cuadro que forma parte integrante de la Resolución № 221 de fecha 13-01-99, mediante la cual se establece el Título requerido de acuerdo a las distintas Facultades y Carreras que en ellas se imparten, para ascender a las categorías de Asociado y Titular y para ocupar cargos de autoridad en la Universidad Central de Venezuela.

En tal sentido, este Cuerpo acordó:

- 1. Modificar el contenido del Cuadro contentivo de los Títulos a exigir para el ascenso a las Categorías de Asociado y Titular y para ser Candidato a Rector, Vicerrector, Secretario o Decano en la Universidad Central de Venezuela, que forma parte de la Resolución Nº 221, en los renglones correspondientes a las Facultades de: Arquitectura y Urbanismo; Ciencias en su Mención Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingeniería, con el objeto de adecuarlos de acuerdo a la exigencia del Título de Doctor que a tal efecto aprobó el Consejo Universitario y se notificó mediante oficios Nos. C.U.2003-807 de fecha 03-04-2003; C.U.1166 de fecha 06-06-96, cuya primera promoción de egresados del referido Doctorado fue en el año2001, fecha en la cual se hace procedente tal exigencia y C.U.2001-428 de fecha 16-02-01, respectivamente, corrigiendo de este modo, la omisión en que se incurrió en esas oportunidades, en ejecución de la revisión y actualización que se aprobó realizar periódicamente en fecha 28-01-99 por el Consejo Universitario del referido Cuadro y las decisiones que, con posteridad a dicha Resolución, este Consejo dictó mediante las cuales se aprobó la exigencia del Título de Doctor para los fines mencionados, estudiadas las solicitudes que de manera individual fueron presentadas por cada una de las Facultades interesadas en su momento, notificadas en su debida oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con lo cual quedaron dotadas de ejecutoriedad y ejecutividad.
- 2. Realizar la correspondiente nota aclaratoria, al pie del Cuadro una vez efectuada la adecuación antes indicada, de la identificación de la decisión mediante la cual el Cuerpo aprobó la mencionada exigencia del Título de Doctor en cada caso, a

los efectos de dejar claramente establecido el momento en el cual entró o entra en vigencia dicho requisito, en virtud de lo antes expresado y la fecha de la última revisión y actualización del referido Cuadro.

3. Se remite en anexo el Cuadro modificado conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la presente decisión.

Atentamente,

(Fdo) ELIZABETH MARVAL Secretaria de la UCV

EM/MO/jt/aca Anexo: lo indicado

TABLA DE TÍTULOS A EXIGIR PARA EL ASCENSO A LAS CATEGORÍAS DE ASOCIADO Y TITULAR Y PARA CARGO DE RECTOR, VICERRECTOR, SECRETARIO O DECANO.

FACULTAD:	ESCUELA:	MENCIÓN/ESPECIALIDAD EN EL PREGADO:	TITULO A EXIGIR:
Agronomía	Agronomía	Ingeniero Agrónomo	Doctor
Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura	Arquitecto	Doctor (*)
Ciencias	Biología	Lic. Mención Biología Celular	Doctor
		Lic. Mención Botánica	Doctor
		Lic. Mención Ecología	Doctor
		Lic. Mención Zoología	Doctor
		Lic. Mención Ciencia y Tecnología de Alimentos	Doctor (°)
	Computación	Lic. en Computación	Doctor
	Física	Lic. en Física	Doctor
	Química	Lic. en Química	Doctor
		Lic. en Geoquímica	Doctor
	Matemática	Lic. en Matemática	Doctor
Ciencias Económicas y Sociales	Administración y Contaduría	Lic. Administración Comercial	Magister
-		Lic. Contaduría Pública	Licenciado
	Antropología	Antropólogo	Antropólogo
	Economía	Economista	Magister
	Estadística y Ciencias Actuariales	Lic. Ciencias Actuariales	Lic. Ciencias Actuariales
		Lic. Ciencias Estadísticas	Magister
	Estudios Internacionales	Lic. Estudios Internacionales	Especialista
	Sociología	Sociólogo	Sociólogo
	Trabajo Social	Lic. Trabajo Social	Lic. Trabajo Social
Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Abogado	Doctor
	Estudios Políticos y Administrativos	Lic. en Estudios Políticos y Administrativos	Doctor
Ciencias Veterinarias	Ciencias Veterinarias	Médico Veterinario	Magister
Farmacia	Farmacia	Farmacéutico	Farmacéutico

FACULTAD:	ESCUELA:	MENCIÓN/ESPECIALIDAD EN EL PREGADO:	TITULO A EXIGIR:
Humanidades y Educación	Artes	Lic. en Artes	Magister
	Bibliotecología y Archivología	Lic. en Bibliotecología	Especialista
	-	Lic. en Archivología	Especialista
	Comunicación Social	Lic. en Comunicación Social	Especialista
	Educación	Lic. en Educación	Magister
	Filosofía	Lic. en Filosofía	Magister
	Geografía	Lic. en Geografía	Magister
	Bibliotecología y Archivología	Lic. en Bibliotecología	Especialista
	Comunicación Social	Lic. en Comunicación Social	Especialista
	Educación	Lic. en Educación	Magister
	Filosofía	Lic. en Filosofía	Magister
	Geografía	Lic. en Geografía	Magister
	Historia	Lic. en Historia	Magister
	Idiomas Modernos	Lic. en Idiomas Modernos	Magister
	Letras	Lic. en Letras	Magister
	Psicología	Lic. en Psicología	Magister
Ingeniería	Ingeniería Civil	Ingeniero Civil, Mención	Doctor
J	-	Estructuras	
		Ingeniero Civil, Mención Hidráulica	Doctor (+)
		Ingeniero Civil, Mención Sanitaria	Doctor (+)
		Ingeniero Civil, Mención Vías de Comunicación	Doctor (+)
		Ingeniero Geodesta	Doctor (+)
		Ingeniero Hidrometeorologista	Doctor (+)
	Ingeniería Eléctrica	Ingeniero Electricista	Doctor (+)
	Geología, Minas y Geofísica	Ingeniero Geólogo	Doctor
		Ingeniero Geofísico	Doctor (+)
		Ingeniero de Minas	Doctor (+)
	Ingeniería Mecánica	Ingeniero Mecánico	Doctor (+)
	Ingeniería Metalúrgica y Cs. de los Materiales	Ingeniero Metalúrgico	Doctor
	Ingeniería de Petróleo	Ingeniero de Petróleo	Doctor (+)
	Ingeniería Química	Ingeniero Químico	Doctor (+)
Medicina	Bioanálisis	Lic. en Bioanálisis	Lic. en Bioanálisis
	Enfermería	Lic. en Enfermería	Lic. en Enfermería
	Medicina José M.Vargas	Médico Cirujano	Magister o Especialista
	Medicina Luis Razetti	Médico Cirujano	Magister o Especialista
	Nutrición y Dietética	Nutricionista	Lic. En Nutrición y Dietética
Odontología	Odontología	Odontólogo	Odontólogo
Outilitiogia	Odomologia	Odomorogo	Gaoinologo

^(*) CU.2003-807 del 03-04-03

Revisado y actualizado por el Consejo Universitario en la Sesión del día 28-04-04

Este cuadro será revisado y actualizado cada año por el Consejo Universitario

^(°) CU.1166 del 06-06-96

⁽⁺⁾ CU.2001-428 del 16-02-01